



# CHILE

# DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES DE TRÁNSITO AÉREO



# DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

OBJ: Aprueba primera edición del DAP 13 04

EXENTA N° 02365

SANTIAGO 05 0CT 2005

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

# RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# **VISTOS**

- a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 16.752 Orgánica de la DGAC.
- b) La Orden de Servicio N° 04/C/52 de fecha 08 de Junio 2005.

#### **CONSIDERANDO**

- a) Que es necesario estandarizar los procedimientos a ser utilizados en la investigación de accidentes o incidentes de tránsito aéreo
- b) Lo propuesto por el Departamento de Investigación de Accidentes e Infracciones Aeronáuticas
- c) Lo propuesto por la Subdirección de Reglamentación y Normas

## **RESUELVO**

1.- APRUÉBASE la primera edición del Procedimiento Aeronáutico "Investigación de Incidentes de Tránsito Aéreo" DAP 13 04.

Anótese y comuníquese, (Fdo.) ENRIQUE ROSENDE ALBA, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

THRESTAN COMEZ MENESES CORÓNEL DE AVIACIÓN (A)

IFICACIÓN Y COORDINACIÓN

**DISTRIBUCIÓN** 

DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS DEPTO. INVEST. ACC.E INFRACCIONES AERONÁUTICAS



# DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEPTO. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INFRACCIONES AERONÁUTICAS

**DAP 13 04** 

## INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES DE TRÁNSITO AÉREO

(RES Nº 02365/ de fecha 05 Octubre 2005)

# I. PROPÓSITO

Establecer los Procedimientos que debe cumplir el Departamento de Investigación de Accidentes e Infracciones Aeronáuticas para efectuar las investigaciones de Incidentes de Tránsito Aéreo.

#### II. ANTECEDENTES

- a) Ley 16.752 Orgánica de la DGAC.
- b) Código Aeronáutico.
- c) Reglamento Aeronáutico Investigación de Accidentes de Aviación DAR 13.
- d) Procedimiento de los Servicios de Tránsito Aéreo DAP 11 42.
- e) Procedimiento de Notificación y Primeras Medidas en caso de Accidentes o Incidentes de Aviación. DAP 13 02

#### III. MATERIA

Las tareas y procedimientos de detalle aquí establecidos, son aplicables a la Investigación de Incidentes de Tránsito Aéreo, experimentados por toda aeronave, en el territorio y espacio aéreo nacional y por las aeronaves chilenas en aguas o territorios no sujetos a la soberanía de otro Estado.

Como excepción, no están sujetas a este procedimiento las aeronaves cuyos vuelos correspondan a operaciones aéreas militares y las de Carabineros y de Policía de Investigaciones cuyos vuelos correspondan a operaciones aéreas policiales.

## CAPÍTULO 1

#### **GENERALIDADES**

- 1.1 Los Incidentes de Tránsito Aéreo que ocurran en el territorio nacional, serán investigados por los Controladores de Tránsito Aéreo asignados al Departamento de Investigación de Accidentes e Infracciones Aeronáuticas.
- 1.2 El resultado de la Investigación tiene como propósito, determinar las causas que provocaron el Incidente de Tránsito Aéreo y de esta manera establecer medidas de prevención para evitar la repetición de estos hechos.
- 1.3 La clasificación de los incidentes de Tránsito Aéreo corresponde a la especificada en el DAP 11 42.
- 1.4 Aquellos casos que en rigor no se ajusten a la definición de Incidente de Tránsito Aéreo entregada por el DAR 13, se denominarán "Otros Sucesos".
- 1.5 El plazo para realizar las Investigaciones de Tránsito Aéreo, será de treinta (30)
- 1.6 días hábiles a contar de la recepción de los antecedentes.
- 1.7 En casos calificados, será el Jefe del Departamento de Investigaciones de Accidentes e Infracciones Aeronáuticas quien previa solicitud del Investigador encargado, podrá extender el plazo más allá de lo estipulado en el párrafo anterior.

\*\*\*\*\*

#### **CAPITULO 2**

#### **PROCEDIMIENTOS**

# 2.1 NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE TRÁNSITO AÉREO.

2.1.1 La notificación de incidentes de Tránsito Aéreo, será recibida en el Departamento Investigación de accidentes e Infracciones Aeronáuticas, de acuerdo al DAP 13 02 "Notificación y Primeras Medidas en caso de Accidentes o Incidentes de Aviación".

#### 2.2 TAREAS Y RESPONSABILIDADES.

- 2.2.1 Cada vez que se reciba una Notificación de un Incidente de Tránsito Aéreo el Subdepartamento de Investigación de Incidentes de Tránsito Aéreo deberá:
  - a) Calificar la gravedad de lo denunciado, sometiendo a consideración del Comité de Investigación de Incidentes de Tránsito Aéreo, aquellas situaciones que se estimaren poco relevantes y que no ameriten un proceso de Investigación formal.
  - b) Las Investigaciones de Incidente de Tránsito Aéreo se iniciarán mediante una Resolución que dará comienzo al procedimiento y decretará las primeras diligencias.
  - c) Al detectar trasgresiones a la normativa o delitos, canalizará los antecedentes al Subdepartamento Infraccional para su conocimiento y acciones que corresponda.
- 2.2.2 Al conocer de un incidente de Tránsito Aéreo, los Investigadores de Tránsito Aéreo deberán:
  - a) Registrar el incidente notificado con numeración correlativa y esperar la recepción de los antecedentes en los plazos establecidos. Se acusará recibo del mismo a la unidad que lo notifica.
  - b) Si la denuncia del incidente fuese notificada por una entidad o persona extra institucional, el investigador deberá consignar claramente la identificación, dirección o correo y teléfono del denunciante y recabar el máximo de información para iniciar la investigación.
  - c) Si transcurrido el plazo reglamentario no se hubieren recibido los antecedentes correspondientes, dispuestos en el DAP 11-42, el Investigador a cargo deberá tomar contacto con la organización de la DASA que hizo la Notificación Inicial y solicitar el envío inmediato de toda la documentación pertinente.
  - d) Una vez recibidos los antecedentes, el Investigador deberá comprobar la existencia de lo siguiente:
    - 1. Documento que denuncia la situación o el incidente.
    - 2. Trascripción de las comunicaciones pertinentes entre aeronaves y servicios aeronáuticos.
    - 3. Trascripción de las comunicaciones de coordinación entre dependencias ATS y otras relevantes.
    - 4. Informes meteorológicos.
    - 5. NOTAM u otras restricciones vulneradas.
    - 6. Referencias reglamentarias y normativas trasgredidas.

- 7. Deberá considerarse la declaración del personal ATC implicado en los hechos, priorizando la incidencia de los factores humanos involucrados
- 8. Declaraciones de otras personas involucradas, cuando sea pertinente.
- 9. Otros antecedentes que se consideren necesarios.
- 2.2.3. Con los antecedentes anteriores se iniciará la investigación efectuando una relación cronológica de los hechos.
- 2.2.4 Establecido lo anterior, se efectuará un análisis de los hechos, considerando el criterio empleado por el personal ATS y que haya incidido en los acontecimientos, así como el comportamiento de los pilotos involucrados y la concordancia con la normativa legal y reglamentaria pertinente.
- 2.2.5 Posteriormente, se realizará la conclusión, que será la consecuencia del análisis anterior y deberá contener las causas directas del incidente investigado, haciendo mención a los factores humanos contribuyentes detectados.
- 2.2.6 Terminada la investigación, se elaborará el Informe de Investigación de Incidente de Tránsito Aéreo, que para efectos estadísticos tendrá la denominación IDI- ATS, de acuerdo al formato que se indica en el Anexo "A" y será remitido tanto a la Dirección de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, al Subdepartamento Prevac, como a las organizaciones involucradas, para su difusión y solución de los problemas detectados. Dicho Informe, deberá indicar las medidas de prevención que tengan por objeto evitar la ocurrencia de incidentes similares.
- 2.2.7 Finalizado el Informe de Investigación de Incidente de Tránsito Aéreo, se deberá confeccionar la Resolución respectiva en la cual se establecerá la causa del Incidente de Tránsito Aéreo y las medidas de prevención que deberán adoptarse.
- 2.2.8 Para los casos denominados "Otros Sucesos", serán gestionados a las organizaciones que corresponda, toda vez que la naturaleza del hecho amerite una acción preventiva.
- 2.2.9 Se elaborará un registro detallado de los incidentes de tránsito aéreo conforme a su naturaleza, causalidad y otras que permitan determinar tendencias y otras variables.
- 2.2.10 Una vez terminada la investigación y difundida de acuerdo a lo establecido en el punto 2.2.6, esta será foliada y archivada en el Subdepartamento de Investigación de Incidentes de Tránsito Aéreo.

\*\*\*\*\*\*

#### **CAPITULO 3**

# COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES DE TRÁNSITO AÉREO

- 3.1 Se conformará un Comité de Investigación de Incidentes de Tránsito Aéreo que estará compuesto por el equipo de Investigadores de Tránsito Aéreo del Departamento de Investigación de Accidentes e Infracciones Aeronáuticas y a lo menos un Controlador de Tránsito Aéreo de la Dirección de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos. Lo compondrán además, de acuerdo a las materias a tratar, el Jefe del D.I.A.I.A., el Jefe del Subdepartamento Infraccional y cualquier otro integrante que se estimare apropiado convocar.
- 3.2 El propósito de dicho Comité, será analizar los Incidentes de Tránsito Aéreo, intercambiar información adicional, determinar diligencias específicas que aporten a la investigación y la calificación de otros sucesos relacionados con los Servicios de Tránsito Aéreo.
- 3.3 El Comité de Incidentes de Tránsito Aéreo sesionará a lo menos una vez al mes o a requerimiento, conforme a los casos que se investiguen.
- 3.4 El Jefe del Subdepto de Investigaciones de Tránsito Aéreo será el secretario del Comité y llevará las actas correspondientes.

\*\*\*\*\*

#### IV. VIGENCIA

Este Procedimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de la Resolución aprobatoria.

\*\*\*\*\*

#### ANEXO A

# INFORME DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE DE TRÁNSITO AÉREO

# IDI - ATS Nº

REFERENCIA: (documento o medio por el cual se toma conocimiento del incidente)

- I. SITUACIÓN (breve reseña del incidente)
- II. ANTECEDENTES (enumeración y descripción de todos los documentos y antecedentes que se tuvieron a la vista en la investigación)
- III. HECHOS (descripción cronológica de cómo se desarrollaron los acontecimientos)
- IV. ANÁLISIS
- V. CONCLUSIONES
- VI. RECOMENDACIONES

ATC INVESTIGADOR:

V° B°